

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212 -2010-ANA-DARH

Lima, 16 JUN. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Leonel Gómez Pazo, contra la Resolución Administrativa N° 043-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 01.08.08, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, resolvió, entre otros, Dar de baja la Licencia de Uso de Agua de los predios otorgados a favor de Gilberto Gómez Pazo, y Otorgarla por cambio de razón social, a favor de doña Cruz María Silva Flores, mediante la Resolución Administrativa N° 113-2006-GOB.REG.P-DRAP-AAP-ATDRMBP, con aguas provenientes de la Presa Los Ejidos a través del canal de Derivación Biaggio Arbutú, ubicado en el bloque de Riego N° 88-Santo Domingo, de la Comisión de Regantes San Andrés, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, con escrito de fecha 19.02.10, Leonel Gómez Pazo interpone recurso de apelación contra la precitada resolución y refiere que fue notificado con la resolución recurrida el día 20.01.2010, mediante la Carta N° 010-2010-ANA-ALAMPB;

Que, sin embargo de los antecedentes fluye que mediante el Oficio N° 606-2008-GOB.REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 11.08.08, los usuarios de la Comisión de Regantes Muñuela margen Derecha, San Andrés, Muñuela margen Izquierda, fueron notificados, entre otras, con la Resolución Administrativa N° 043-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP;

Que, se encuentra acreditado que el recurso de apelación fue presentado en forma posterior al plazo de 15 días, establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer un recurso administrativo, es decir en forma extemporánea, por lo que, conforme al artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, la resolución impugnada tiene la calidad de acto firme, habiendo perdido el administrado el derecho a articular recursos administrativos en su contra;

Que, aún más, del análisis de la recurrida, se establece que la misma se ha emitido con arreglo a ley y a procedimiento y que no aparece viciado con ninguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444, por lo que pueda ser materia de la declaración de nulidad de oficio, además que para ésta, también ha transcurrido con exceso el plazo de prescripción establecido en el numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por tal razón, se debe declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Leonel Gómez Pazo, contra la Resolución Administrativa N° 043-2008-GOB.REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA, por la cual se delega a esta Dirección la facultad de resolver en segunda instancia administrativa, los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos expedidos por las Administraciones Locales de Agua;





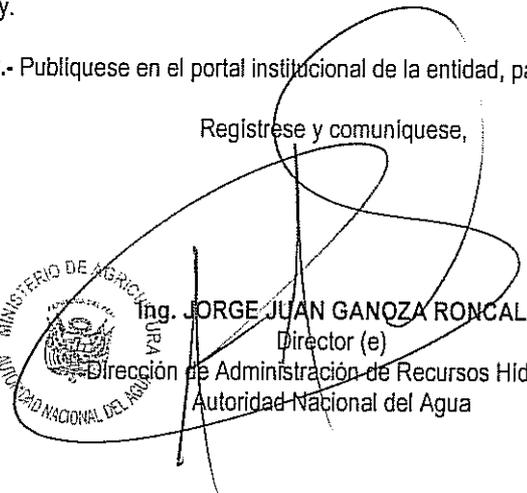
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Leonel Gómez Pazo, contra la Resolución Administrativa N° 043-2008-GOB.REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP.

ARTÍCULO 2º.- Remitir el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, encargándole la notificación de la presente resolución a Leonel Gómez Pazo y a la Comisión de Regantes San Andrés, con arreglo a ley.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


Ing. JORGE JUAN GANZOZA RONCAL
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

